INFORME MESA SECTORIAL EXTRAORIDINARIA

14 de mayo a las 10:00 horas

A esta Mesa Sectorial han asistido el Secretario General de Educación, la Directora General dePersonal Docente, el Inspector General de Educación y Evaluación, el Jefe de Servicio de la Dirección General de Personal Docente y el Jefe de Sección de Acceso y Movilidad. Ha actuado como Secretario de la misma el Jefe de Servicio de Riesgos Laborales, siendo los sindicatos presentes ANPE, CSIF, PIDE, CCOO, y UGT,

ORDEN DEL DÍA.

Primero.- Aprobación de las actas remitidas.

Segundo: Borrador de "Orden de __ de _____ de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección de Educación de Extremadura".

Entendiendo que la Orden que regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de Extremadura, emana del Decreto 34/2019, de 9 de abril que regula la Inspección Educativa, las aportaciones realizadas están referidas a las únicas modificaciones posibles que estén incluidas en dicho Decreto y que no contravenga al mismo. ANPE realiza las siguientes observaciones al articulado.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar las competencias de la Inspección, regular el ejercicio de las funciones y atribuciones que tiene asignadas, así como desarrollar determinados aspectos de su organización y funcionamiento en el marco de lo dispuesto en el Decreto 34/2019, de 9 de abril, por el que se regula la Inspección de Educación de Extremadura, siendo su ámbito de aplicación educativa los centros de trabajo y las instalaciones donde se realicen actividades cuya competencia de inspección corresponda a la Administración educativa y las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en cuanto sujetos responsables del cumplimiento de las normas que les son de aplicación:

a) Los centros docentes, a excepción de los universitarios, tanto de titularidad pública como privada incluyendo residencias escolares, escuelas-taller y escuelas-hogar.

b) Los programas y actividades promovidas o autorizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

c) Los Centros de Profesorado, los Equipos de Orientación Educativa, y cualquier otro servicio que establezca la Consejería de Educación y Empleo.

d) Cualquier otro ámbito que se pueda establecer por la Consejería de Educación y Empleo.

Artículo 3. Atribuciones.

1. La Administración educativa ejercerá la inspección sobre todos los centros educativos - que a los efectos previstos en la presente Orden, el término centro educativo comprende con carácter general: públicos, concertados y privados, servicios educativos y programas y actividades del sistema

educativo-, mediante los funcionarios docentes del Cuerpo de Inspectores de Educación, según la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los pertenecientes al extinguido Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa creado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que no hubieran optado en su momento por su incorporación al de inspectores de educación. (Adición)

También podrá llevarse a cabo, y en su caso, a los integrantes de las bolsas generadas tras proceso de concurso oposición convocado a tal efecto (Adición) y excepcionalmente, a través de los funcionarios pertenecientes a cualquiera de los cuerpos docentes que hayan sido nombrados en comisión de servicio con carácter accidental para el desempeño de tareas de función inspectora.

Artículo 7. Informes.

4. Los informes que emita la Inspección de Educación pueden ser de diversa índole:

a) Informes de control y supervisión relacionados con la organización y el funcionamiento de los centros, que deberán contemplar, en términos generales, los siguientes apartados:

- Descripción de los hechos.
- Valoración de los mismos de acuerdo con la normativa de referencia.
- Propuesta, si procede.

b) Informes homologados para el cumplimiento de las actuaciones establecidas en el Plan Provincial de Actuación.

c) Informes específicos de evaluación con efectos sobre los centros educativos en los términos que establezca la normativa de aplicación.

d) Informes singulares sobre aspectos concretos del sistema educativo que pueden ser solicitados por los órganos competentes de la Administración educativa, dentro de los cometidos competenciales de la Inspección de Educación.

e) Informes ordinarios, de carácter descriptivo, sobre aspectos de la organización y el funcionamiento de los centros educativos, que podrán incorporar las propuestas de mejora correspondientes.(Añadir).

Artículo 28. Concurso de traslados.

La Consejería con competencias en materia de educación podrá convocar suprimir y cambiar por convocará, concurso de traslados de ámbito autonómico en los años en que no se convoque concurso de ámbito nacional.

Artículo 33. Evaluación de la Inspección de Educación.

1. La evaluación de la Inspección de Educación se regirá por lo establecido en el artículo 24 del Decreto 34/2019, de 9 de abril.

2. Al finalizar cada curso escolar, se evaluará la función inspectora de aquellos inspectores e inspectoras de educación accidentales que la hubieran desempeñado durante al menos tres meses. El resultado de este proceso se plasmará en la Memoria Anual de la inspección educativa que incluirá, asimismo, la valoración de los procesos y los resultados de la aplicación del Plan General de Actuación y de los Planes Provinciales de Actuación. (Añadir).

La Administración se compromete a admitir el carácter bianual de convocar concursos de traslado regional del cuerpo de Inspectores, así como incluir las comisiones de servicio para el colectivo.

Segundo: Borrador de "ORDEN de _____de _____2019, por la que se concretan las zonas de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

La Administración nos confirma que la zonificación está constituida por 8 zonas coincidiendo con los distritos educativos del plan provincial de la inspección educativa.

Zona 1. Badajoz

Zona 2: Mérida.

Zona 3: Don Benito-Villanueva de la Serena.

Zona 4: Llerena-Zafra

Zona 5: Cáceres.

Zona 6: Coria.

Zona 7: Plasencia.

Zona 8: Navalmoral de la Mata.

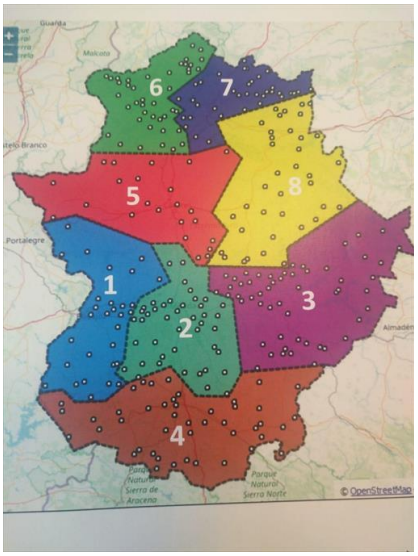

En referencia a la orden, solicitamos que se puedan incluir centros junto con las zonas así como, rechazar centros de las mismas. Una vez explicada la gestión de las zonas, desde ANPE Extremadura entendemos que limitar la petición exclusivamente a las zonas con la obligación de estar disponible en todos los centros que incluyan dichas zonas, contraviene el principio de conciliación de la vida laboral y familiar, empeorando significativamente la primera adjudicación de interinos.

La Administración nos responde que existen problemas técnicos para implementar la zonificación y la petición de centros.

Desde ANPE Extremadura aclaramos que no permitiremos una zonificación que empeore las condiciones de los interinos, por lo que proponemos varias opciones:

1) Petición por zonas y centros concretos.
2) La primera petición se realice como hasta ahora y se implante para las sustituciones la zonificación.
3) Si el programa no permite las opciones anteriores, dejar la implantación de las zonas hasta que se tenga seguridad que no se perjudique al profesorado interino extremeño.

La Administración estudiará todas las opciones y nos conmina a una mesa técnica la semana siguiente estudiando todas las posibilidades.

3.- Ruegos y Preguntas:

6. Ruegos y preguntas

1. Volvemos a insistir sobre la regulación de las bajas por IT.

La Administración nos informa que nos convocará en breve para ello.

2. Licencias por estudio.

La Administración nos informa que la semana que viene tienen planificado abordarlo.

3. Solicitamos la pronta publicación de las instrucciones de principio de curso donde debe de venir reflejada la reducción horaria de los mayores de 55 años y demás aspectos relevantes para el inicio del curso escolar.

La Administración señala que es para aquellos con 56 años y que próximamente se tratará en mesa con idea de que se publique en junio.

4. Sobre carrera profesional y acuerdos pendientes sobre licencias, permisos, horarios de maestros, homologación salarial, etc., solicitamos que inmediatamente después de la celebración de las elecciones autonómicas (por ser imposible en estas fechas negociar acuerdos laborales) se convoque mesa a tal efecto.

Información de la Administración

En referencia a lo aparecido en prensa sobre los aspirantes disléxicos, se nos aclara que a petición de la asociación, los supuestos prácticos serán redactados para los solicitantes en Verdana 14, y en referencia a la convocatoria, se ampliaría el tiempo de exposición de los que así lo solicitasen.

En breve se nos remitirá calendario de oposiciones.

La semana que viene se publicará la composición de los tribunales de oposición y distribución de los mismos.

En breve saldrá la petición de destinos para los docentes en expectativa.

La oposición de inspectores será el 08 de Junio en Mérida